CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No EMAF-MC-001-2025 CUYO OBJETO ES: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODAS CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.7735336, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P PARA LA VIGENCIA 2025", SUSCRITO ENTRE LA EMAF E.S.P. Y CONTRUCCIONES CONAICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT No. 901173035-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 72.254.372 DE BARRANQUILLA

Los suscritos **AURA CAROLINA PARRA MORA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 63.555.749 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante Decreto No. 011 de 01 de ENERO de 2024, acta de posesión No. 009 de fecha 02 de enero de 2024, y acta aclaratoria aclaratoria No. 027 del 4 enero del 2024, debidamente facultada para contratar, según Acuerdo Municipal No. 003 de 2017 "por medio del cual se aprueba el manual de Contratación de la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P", y quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMAF E.S.P., y por otra parte, **CONTRUCCIONES CONAICO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT No. 901173035-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 72.254.372 DE BARRANQUILLA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa las siguientes consideraciones: 1) Que la EMAF E.S.P., podrá contratar a una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Empresa verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, es la resultante de la evaluación técnica, jurídica, financiera y económica de la Invitación Publica **EMAF-MC-001-2025** de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. 2) Que la EMAF E.S.P., elaboró el Informe de Oportunidad y Conveniencia, Estudio Previo y la Invitación a Ofertar, los cuales constarán en el expediente de la respectiva contratación. 3) Que dentro de la planta de funcionarios la EMAF E.S.P. no cuenta con personal para desarrollar el objeto contractual que se pretende contratar. Por las anteriores consideraciones se suscribe el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODAS CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.7735336, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P PARA LA VIGENCIA 2025**, Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente sus actividades, alcance y obligaciones. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.**Garantizar la prestación del servicio contratado con las actividades relacionadas en el alcance cel contrato, con el personal mínimo requerido previamente por la EMAF E.S.P., equipos, insumos y herramientas necesarias para la ejecución de la actividad de poda y mantenimiento de especies vegetales, cumpliendo con las especificaciones técnicas dadas por el supervisor, a su vez, asumir los costos y gastos en la reparación y/o cambio de herramientas e insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **2**. El contratista deberá garantizar el pago de nómina, cancelándola de manera oportuna; es decir dentro de los cinco (5) primeros días del mes o dentro de los cinco (5) primeros días de la quincena, independientemente de los trámites administrativos entre contratista y EMAF ESP. **3.** El contratista deberá garantizar que el talento humano mantenga una relación armónica con los ciudadanos que hagan uso de las áreas a intervenir. **4**. Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes en cuanto a seguridad social, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Riesgos laborales (ley 1562 del 2012, Decreto 1072 del 2015 y Resolución 0312 del 2019) y aquellas que la modifiquen o complementen. **5**.El contratista deberá generar informes mensuales de la ejecución del objeto contractual, en donde se especifique y las especies intervenidas, con georeferenciacion y demás informes requeridos por la EMAF E.S.P. **6**.El contratista deberá suministrar los soportes de pagos de aportes de salud, pensión y parafiscales, conforme a los requerimientos del presente contrato. **7**.El contratista dará trámite y solución a las reclamaciones originadas a consecuencia de los

trabajos realizados por este. **8.**En cuanto a los vehículos también deberá contar con la documentación vigente al día (SOAT. Tarjeta de propiedad y tecnicomecánico vigente, entregar la documentacion del conductor que se ajuste a las calidades minimas legales exigidas en el codigo nacional de transito. **9.**El Contratista mantendrá libre a la EMAF E.S.P., de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. **10.**El contratista deberá garantizar la permanencia 100 % de los vehículos para el desarrollo de las actividades. **11.**Garantizar la debida hidratación del personal durante el desarrollo de la actividad. **12.**Las obligaciones contenidas en la minuta del convenio interadminitrativo No. CO1.PCCNTR.7735336. **A).**Tener durante la ejecución del convenio el personal mínimo requerido, y cumplir las actividades descritas en los aportes cumpliendo con las condiciones pactadas. **B)** Presentar Cronograma de Actividades a la suscripción del acta de inicio y hacer seguimiento mediante informes mensuales. **C)** Ejecutar el convenio de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos en el estudio previos, así como las condiciones establecidas en el presupuesto anexo. **D)** Otorgar las garantías requeridas establecidas en el convenio y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución, liquidación cuando ello fuera necesario. **E)** Cumplir con las obligaciones laborales, prestacionales, de salud y seguridad social del personal a su cargo, durante toda la ejecución del convenio. **F)** Presentar informes mensuales de ejecución de convenio desglosando actividades realizadas, así como puntos intervenidos. **G)** En las actas, se deberá presentar entre otros: Informe de actividades que disponga de las áreas intervenidas. **H)** Hacer la entrega de los estudios a satisfacción del supervisor e interventor, en representación del Municipio. **I)** Presentar Cronograma de Actividades a la suscripción del acta de inicio y hacer seguimiento mediante informes mensuales. **J)** Realizar los trámites, permisos, requisitos y cumplir con las disposiciones legales, técnicas, jurídicas necesarias para la iniciación, ejecución y liquidación del Convenio. **K)** Presentar informe del manejo adecuadamente los recursos del contrato, con sus respectivos soportes.**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMAF:** 1) Girar los recursos de acuerdo a las estipulaciones de este estudio. 2) Llevar a cabo la designación y/o contratación de la Interventoría externa, para realizar el respectivo seguimiento de la ejecución de las actividades que componen el objeto contractual de obra. 3) Poner a disposición del contratista toda la información que se requiera para la ejecución del proyecto. 4) Coadyuvar en la conformación de la veeduría que vigile el cumplimiento del proyecto. 5) Tramitar oportunamente los desembolsos. 6) Las demás provenientes del contrato de obra. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y sus obligaciones específicas. **2)** Prestar sus servicios cuando por motivos del objeto contractual la EMAF E.S.P. lo requiera, para dar cumplimiento a las cantidades contratadas y especificaciones entregadas por parte del área Técnica de la EMAF E.S.P. **3)** Cumplir a cabalidad con las obligaciones específicas del presente contrato. **4)** Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. **5)** Poner a disposición de la EMAF E.S.P. los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato; sin que pueda hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **6)** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la entidad contratante. **CLAUSULA CUARTA**. DURACION: El presente contrato tendrá una duración de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la legalización del contrato y/o la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista sin exceder la **vigencia 2025**. **CLAUSULA QUINTA**. VALOR: El valor del presente contrato es la suma **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($310.403.819) incluido iva y demás gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones**. De conformidad con el siguiente presupuesto:

EMAF — PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PODAS CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. C01.PCCNTR.7735336, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P PARA LA VIGENCIA 2025

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR UNIT.	VR TOTAL
1	Poda de individuo arboreo Tipologia I [Inc. Limpieza, Recolección, transporte y Disposición final de los residuos]	UND	32,00	$ 65.000,00	$ 2.080.000,00
2	Poda de individuo arboreo Tipologia II [Inc. Limpieza, Recolección, transporte y Disposición final de los residuos]	UND	128,00	$ 249.000,00	$ 31.872.000,00
3	Poda de individuo arboreo Tipologia III [Inc. Limpieza, Recolección, transporte y Disposición final de los residuos]	UND	180,00	$ 674.000,00	$ 128.060.000,00
4	Poda de individuo arboreo Tipologia IV [Inc. Limpieza, Recolección, transporte y Disposición final de los residuos]	UND	35,00	$ 1.502.060,00	$ 52.572.100,00
5	Mantenimiento de arbustos [Inc. Limpieza, Recolección, transporte y Disposición final de los residuos]	ML	2.000,00	$ 4.364,00	$ 8.728.000,00
				SUBTOTAL	$ 223.312.100,00
				IVA(19%)	$ 42.429.299,00
				ADMINISTRACION (20%)	$ 44.662.420,00
				VALOR DE LA COTIZACION	$ 310.403.819,00

Empresa CONSTRUCCIONES CONTINCO S.A.S

EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO
C.C. No. 72.254.372 de Barranquilla

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P pagara el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a la actividades de podas realizadas, definidos con el supervisor a través del cronograma suscrito. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Previo soportes de intervencion e informe aprobado por el supervisor. **PARÁGRAFO 1:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y cajas de compensación familiar enviar, ICBF y SENA que corresponda mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal correspondiente al período que se paga; cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 100 de 1993, decreto 170 3 de agosto de 2002, y la ley 828 de 2003. en dicha certificación se debe hacer constar la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa afiliados y la correspondiente a sus ingresos pase de cotización es correcta que no se encuentre en Mora por concepto de aportes al sistema. en todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que lo estime convenientes copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud pensiones y parafiscales. **PARAGRAFO 2:** sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales: el pago al cual está obligado la entidad se realizará previa la presentación del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar entre ellos pagos de Seguridad Social, estampillas cuando a ellas haya lugar, ETC, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en el acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la entidad. **PARÁGRAFO 3:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS**:

Garantía	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
	SI	NO		
Cumplimiento del Contrato	X		10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	X		10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años más.

Responsabilidad civil extracontractual	X		20% del valor del contrato.	Por el término del duración del contrato.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA. El contratista entregará a **EMAF. E.S.P.**, a más tardar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA.** En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser **EMAF. E.S.P. CLAUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** los impuestos y retenciones que surjan con ocasión de la realización del presente contrato serán asumidos por el **CONTRATISTA,** Por su parte, la empresa **EMAF E.S.P**. practicará las retenciones y cumplirá las obligaciones fiscales que determine la Ley. En caso de incumplimiento por parte del contratista de una cualquiera de las obligaciones pactadas entre las partes, este le dará derecho a la otra parte incumplida a exigir su cumplimiento y al pago de una sanción como cláusula penal equivalente al 10 % del valor del contrato. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de los representantes de cada una de las partes y para su ejecución requiere: **1-** La constitución del registro presupuestal por parte de la coordinación de presupuesto de la empresa **EMAF E.S.P. 2-** Acto Administrativo por medio del cual se aprueban las garantías exigidas en la cláusula séptima. **3-** Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA LIQUIDACION**: El contrato se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato se acudirá a los mecanismos de solución de las controversias contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. COMPROMISORIA.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma antes prevista, las partes se comprometerán a someter a la decisión a un tribunal de arbitramento, y todo se regirá por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen en la materia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución, e) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto, f) Por terminación anticipada del contrato en caso del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, previa certificación expedida por el supervisor del contrato **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cuanto a la Caducidad y sus efectos, el presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Resolución de la CRA 293 DE 2004, en los eventos en los cuales un directivo o delegado del contratista oculte o colabore en el pago por la liberación de un funcionario o empleado de la empresa que se encuentre secuestrado o cuando EL CONTRATISTA pague sumas de dinero a extorsionistas se declarará la Caducidad Administrativa. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley. EL CONTRATISTA deberá anexar los comprobantes de pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral lo anterior dando cumplimiento al Art. 50 de la ley 789 de 2.002, modificado y adicionado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL.** El presente contrato queda sujeto a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y a los procedimientos previstos para tal efecto y las normas que la modifiquen. **PARAGRAFO PRIMERO- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto, hecho inevitable o cualquier causa que lo genere, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no imputable al contratista, no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato sin embargo será necesario ampliar la vigencia de la garantía única. Para el reinicio y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **DECIMA SEXTA -. PARÁGRAFO ÚNICO**: Sin embargo con el fin de asumir compromiso en el acuerdo de voluntades para la liquidación del contrato, el contratista se compromete a presentarse a la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto, en el municipio de Floridablanca, durante los siguientes 15 días calendario, al término de ejecución del presente contrato con el fin de firmar la liquidación bilateral, Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la presente cláusula, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD**. Para todos los efectos será obligación del contratista mantener a LA EMAF ESP indemne de

cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En consecuencia, las partes firman el presente documento, **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes o reglamentarias, en cualquier disposición del orden Nacional, Departamental o Municipal. En caso de existir inhabilidad o incompatibilidad éste responderá plenamente por dicha circunstancia. **DECIMA OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2024, según certificado disponibilidad **25-0083 del 11 de abril de 2025**. por valor de **TRECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($310.403.827)**, incluido IVA con rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.07 Nombre: Convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7735336 Para realizar actividades de poda árboles en jurisdicción del municipio de FLORIDABLANCA en cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en la vigencia 2025, con fuente de financiación: INV INVERSION, para la vigencia Fiscal 2025 **DECIMA NOVENA. SUPERVISION**: La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de GERENCIA GENERAL, o el funcionario desigando; para el efecto quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Elaborar el Acta de Inicio de labores contractuales. 2. Exigir el cumplimiento del objeto contratado, así como sus obligaciones específicas. 3. Exigir al Contratista los informes que requiera en desarrollo del Contrato de Obra. 4. Presentar Actas de Ejecución del Contrato. 5. Verificará y Certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Pensiones y con el Sistema General de Salud, 6. Para la liquidación del contrato, el Supervisor exigirá al contratista informe final revisión de las actividades consignadas en el contrato y recibir a satisfacción las mismas, así mismo, acreditar que el contratista se encuentra paz y salvo por todo concepto (art. 217 del D. 0019 de enero 10 de 2012- Estatuto Anti trámites) **CLAUSULA VIGESIMA**. En caso de declaratoria de caducidad del contrato, la EMAF ESP. Impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por la EMAF. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista. PARAGRAFO. MULTAS Y SANCIONES: La EMAF E.S.P. impondrá al contratista por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas de la relación contractual, multas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor fiscal del contrato. Así mismo, impondrá multas en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Pensiones y con el sistema General de Seguridad social, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**. PROHIBICION DE CESION: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la EMAF E.S.P., pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**. RELACION LABORAL: La EMAF E.S.P. no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el contratista, ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el contratista se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que la EMAF adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA**. DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Floridablanca y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos.

Para constancia se firma en Floridablanca, a los **VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025.**

POR LA EMAF E.S.P.

AURA CAROLINA PARRA MORA
Gerente General EMAF E.P.S.

POR EL CONTRATISTA.

EDGAR LEONARDO GOMEZ RONCANCIO
Contratista. – Construcciones CONAICO S.A.S

Proyecto: Lina M. Rojas R. Abogada CPS
Proyecto Aspectos Técnicos Y Financieros: Franklin Leonardo Marin Mateus - Ingeniero CPS